



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín  
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N.° 049-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 03 de junio del 2025

### VISTO:

El Informe N.° 333-2025-MDJ/GDTI/SI, de fecha 29 de mayo del 2025; Nota Informativa N.° 375-2025-MDJ/GDTI, de fecha 30 de mayo del 2025; Memorando N.° 386-2025-MDJ/GM, de fecha 02 de junio del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 016-2025-MDJ/CM, de fecha 03 de junio del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, con referencia a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, el numeral 2 y 7, del artículo 10 de la Ley Orgánica citada precedentemente, expresamente indica que corresponde a los regidores: *"Formular pedidos y mociones de orden del día y pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal"*;

Que, mediante Informe N.° 333-2025-MDJ/GDTI/SI, de fecha 29 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura (e), hace de conocimiento a su superior jerárquico, la elaboración de la Ficha Técnica denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE TMC EN EL CENTRO POBLADO LAHUARPÍA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN"**; y mediante la Nota Informativa N.° 375-2025-MDJ/GDTI, de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal, la Ficha Técnica en mención, para continuar con las acciones administrativas pertinentes;

Que, con el Memorando N.° 386-2025-MDJ/GM, de fecha 02 de junio del 2025, el Gerente Municipal, solicita a la jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hacer de conocimiento al Concejo Municipal, la elaboración de la Ficha Técnica citada precedentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.° 010-2025-MDJ/CM, de fecha 16 de enero del 2025;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo N.° 016-2025-MDJ/CM, realizada el 03 de junio del 2025, la regidora Srta. Nayeli Vargas Oblitas, indicó que, en la localidad de la Lahuarpía, en temporada de lluvias, debido a la acumulación de agua en diversos puntos de la ciudad, se presentan dificultades de transitabilidad en las calles, además se genera inundaciones en las viviendas, debido al desborde de cunetas y a la falta





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín  
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de alcantarillas, lo que afecta el tránsito de las personas y de los vehículos; por lo que, con la finalidad de dar solución a la problemática expuesta, solicita que se priorice la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE TMC EN EL CENTRO POBLADO LAHUARPÍA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN", según corresponda;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

## **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el pedido de la regidora Srta. Nayeli Vargas Oblitas, formulado en la Sesión Ordinaria de Concejo N.º 016-2025-MDJ/CM, de fecha 03 de junio del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, y demás órganos competentes, realicen las acciones administrativas pertinentes, para la priorización de la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE TMC EN EL CENTRO POBLADO LAHUARPÍA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN", según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos  
ALCALDE

JEPELACIO

